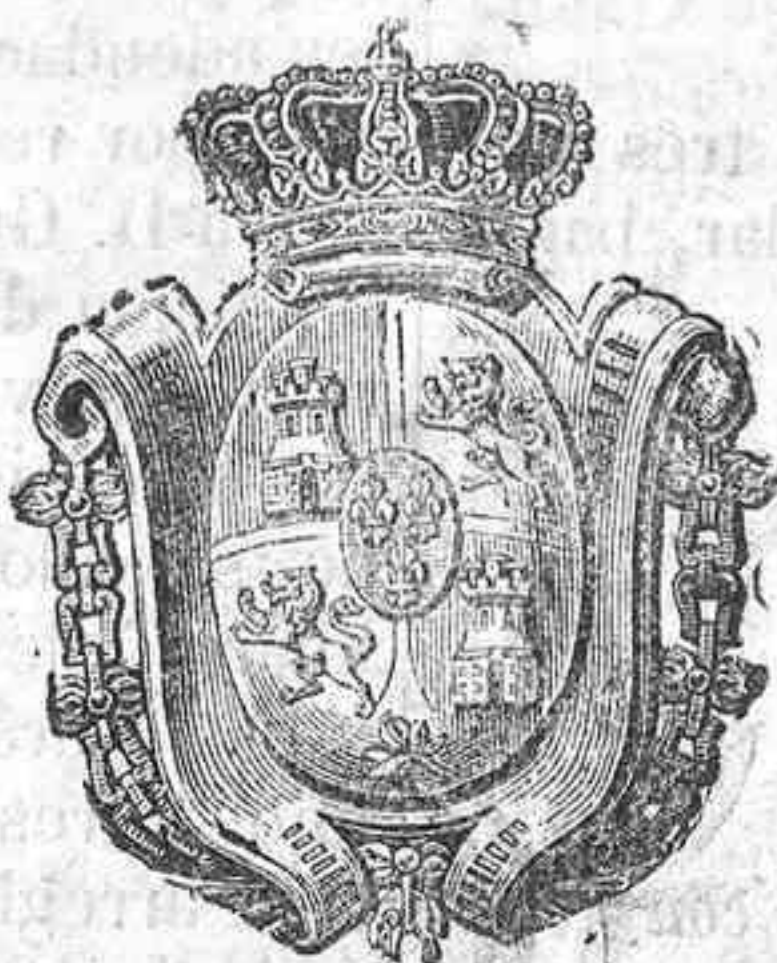


Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 116.

*Se previene que los pueblos que quieran estancar los efectos de consumos, formalicen sus acuerdos y los remitan á la aprobacion de la Diputacion que habrá de hallarse reunida el dia 12 del mes venidero.*

Algunos Alcaldes y Ayuntamientos, autorizados por la Excm. Diputacion para subastar los ramos de consumos, con la esclusiva en la venta al por menor en todo el presente año, en conformidad á lo dispuesto en real orden de 5 de Marzo de 1847, se han creído autorizados por un tiempo indeterminado para hacer aquellas subastas con la esclusiva, cuando la Diputacion no autorizó á ninguno mas que para el año de 1848, y remiten diariamente anuncios para el Boletin llamando licitadores para espresadas subastas, cuya insercion es preciso suspender por falta de autorizacion; y como esta suspension pueda lastimar los intereses de algunos pueblos, contra las intenciones y la voluntad de la autoridad gubernativa, cuyos deseos son proporcionar á los pueblos todos, los beneficios que permitan las leyes, he tenido á bien mandar:

Que todos los Ayuntamientos que deseen subastar las especies de consumo, sujetas á tarifa, conforme á lo dispuesto en real orden de 5 de Marzo de 1847, luego que reciban la presente circular, formalizarán acuerdo sobre este punto, y sus Presidentes cuidarán de remitir á este Gobierno político copia autorizada por todos los Concejales que concurren á él, para el dia 12 de Octubre próximo venidero, que se hallará reunida la Diputacion, á fin de que en conformidad con la dicha real orden, determine acerca de ellos lo que estime justo. Los pueblos que no remitiesen sus acuerdos para la época determinada, ó pocos dias despues, no podrán gozar del beneficio de la citada real orden.

Lo que se hace saber por el Boletin oficial para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Cáceres 28 de Setiembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

## ANUNCIOS.

*Se encarga la averiguacion del paradero de dos desertores.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 23 del mes actual, me dá parte haber desertado del regimiento de Caballería de Villaviciosa, los soldados Manuel Martinez Martinez y Santiago Amigo Andres, cuyas señas se estampan á continuacion, esperando de los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir la captura de los espresados, dando parte á este Gobierno político, á los efectos oportunos. Cáceres 26 de Setiembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

#### *Filiacion del Martinez.*

Hijo de Pedro y de Dominga Martinez, natural de Pozo de Cabrera, provincia de Leon, oficio labrador, edad 21 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color bueno, nariz regular.

#### *Filiacion del Andres.*

Hijo de Manuel y de Baltasara Andres, natural de Fuente Orada, provincia de Zamora, oficio labrador, edad 20 años, estatura cinco pies, una pulgada y cinco líneas, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba nada.

#### *Encargando la captura de un confinado.*

El Sr. Gefe político de Badajoz, con fecha 26 del mes actual, me dice haber desertado de aquel presidio el confinado en el mismo Alonso Figueroa Mendez, cuyas señas personales se insertan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, dándome parte, si fuere



habido, á los efectos oportunos. Cáceres 27 de Setiembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

**SEÑAS.**

Edad treinta años, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

**Sobre extravío de una jaca.**

*El Gefe civil del distrito de Plasencia, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:*

En la dehesa de Cerrucejo, sita en el término de esta ciudad, ha faltado una jaca de la propiedad de Eusebio Gonzalez, y de las señas siguientes: capona, pelo castaño oscuro, estrella confusa, seis cuartas de alzada, unos pelos blancos en la cruz, de una matadura que ha tenido, chata, edad siete años hechos.

Y lo participo á V. S. á fin de que si lo tiene por conveniente se sirva dar la orden correspondiente para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

*Y accediendo á lo que se me pide por dicha autoridad, he dispuesto anunciarlo en el periódico oficial á los efectos que son consiguientes. Cáceres 25 de Setiembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.*

**Sobre el hallazgo de un cerdo.**

*El Gefe civil del distrito de Trujillo me dice en 25 del actual lo que copio.*

El Alcalde constitucional de Plasenzuela, en comunicacion de 23 del corriente, me dice lo que sigue:—En la dehesa de los Guijos, de esta jurisdiccion, se ha aparecido y unido á la ganadería morena del Excmo. Sr. Conde de Canilleros, de Brozas, un cerdo de tres años, moreno oscuro, socolado, orejas hendidas, y en la derecha un golpe por atras.—Y lo participo á V. S. para que si lo tiene á bien se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

*Y á fin de que pueda llegar á noticia del dueño de referido cerdo, he mandado insertar el presente anuncio. Cáceres 26 de Setiembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.*

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

**CIRCULAR NUMERO 114.**

Real orden mandando que las máquinas completas de hilar y tejer paños, adeuden el uno y tres por ciento sobre su avalúo.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que aparece, me dice lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la real orden siguiente:—He

dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia de D. Vicente de Trueba Cosío, vecino de Santander, en la que solicita que la maquinaria para una fábrica de paños finos de su propiedad en el lugar de Renedo sea adeudada sobre su avalúo en los mismos términos que, por real orden de 18 de Mayo último, se concedió á D. Guillermo Pollard, por la necesaria para la fundicion de minerales en la provincia de Guadalajara. En su vista, y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general, acerca del particular, S. M. se ha servido mandar; que las máquinas completas de hilar y tejer paños, como tambien las demas indispensables para su mas perfecta elaboracion, adeuden el uno y tres por ciento sobre avalúo, segun bandera, con arreglo á lo que dispone la real orden de 7 de Julio de 1845, para las de hilar, tejer, blanquear, estampar y pintar hilo y algodón, que fué confirmada por la de 10 de Abril del año próximo pasado. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1848.—*Mon.*—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose publicar la real orden preinserta en el Boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1848.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia de los habitantes de la misma. Cáceres 26 de Setiembre de 1848.—I. I., Manuel Chamarro.*

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.  
PROVINCIA DE CÁCERES.**

**ARRIENDOS.**

El 8 de Octubre próximo se celebrará segunda subasta en arriendo, desde 29 de Setiembre actual hasta otro igual dia y mes del de 1849, de la segunda porcion en que fué dividido el cuarto de Casas Viejas, de la dehesa de Malladas, perteneciente á la Encomienda de la Moraleja, bajo el presupuesto de 6875 reales; cuyo acto se verificará en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Coria, ante su Alcalde constitucional. Cáceres 27 de Setiembre de 1848.—*P. E. D. S. A., Manuel Segura.*

*D. Rafael de Garay, Caballero de la real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la Americana de Isabel la Católica, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Cáceres.*

Por el presente cito y emplazo á Aquilino Alvarez, Crisanto Romero y Ruperto Bartolomé, á fin de que en término de nueve dias que se le señalan por primera vez, comparezcan en esta Subdelegacion á ser oidos en la causa que contra los mismos y otros se sigue por escesos en una aprehension de contrabando, ejecutada en las afueras de Casas de Don Gomez; en inteligencia que pasados sin verificarlo, les parará



el perjuicio que hubiere lugar. Cáceres 22 de Setiembre de 1848.—Rafael de Garay.—Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

*Don Manuel Chamarro, Intendente y Subdelegado interino de Rentas de esta provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al prófugo Juan Calvarro, para que en el término de nueve dias comparezca en esta Subdelegación para ser oído en la causa que en su contra se sustancia por introducción de caballerías mayores de ilegítima procedencia, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. Cáceres 27 de Setiembre de 1848.—Manuel Chamarro.—Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

*El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Juan Medrano Borrega, Escribano que fué de esta capital, contra quien estoy procediendo por abuso y malversación de fondos pertenecientes á Penas de Cámara; para que en el término de nueve dias siguientes al de esta fecha se presente en la cárcel de esta capital; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso, pasado el término del derecho, proseguiré la causa en su ausencia y rebeldía, y sin emplazarse mas hasta sentencia definitiva, se entenderán los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 26 de Setiembre de 1848.—L. Pascasio Fernandez.—Por su mandado, D. Diego Ladron de Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los dotales de la capellanía que en la parroquial del Señor Santiago de esta villa fundó el Lic. D. Juan Ramos y Tello, para que en el término de treinta dias, á contar desde 25 del actual, comparezcan en este mi Juzgado á deducir sus acciones en el expediente promovido sobre obtención de los mismos á instancia del Excmo. Sr. Duque de Abrantes; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar. Lo que se manda publicar con inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para la comun inteligencia. Dado en Cáceres á 27 de Setiembre de 1848.—L. Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro Asensio.

**ADMINISTRACION PATRIMONIAL DE LA REAL  
DEHESA DEL ESPADAÑAL.**

Se arriendan en pública subasta las yerbas de in-

vierno de la Real dehesa del Espadañal, que en término de la villa de Navalnoral de la Mata, pertenece á S. M., bajo las mismas condiciones que están de manifiesto en Madrid en la Contaduría general de la Real Casa, y en la Administración patrimonial de Navalnoral, en cuyos dos puntos se ha de celebrar simultáneamente el remate el dia 20 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana; mediante á no haber merecido la Real aprobación el anteriormente celebrado. Navalnoral de la Mata 27 de Setiembre de 1848.—El Administrador, Gerónimo Lopez.

**AGENCIA GENERAL HISPANO-CUBANA**

CON DIRECCION EN LA CORTE Y EN LA CIUDAD DE LA HABANA.

**COMISION PRINCIPAL DE LA MISMA**  
en la provincia de Cáceres,

CALLE DE SANTI-ESPIRITUS, NUMERO 5.

Habiendo proyectado tomar á su cargo, por empresa, la citada Agencia, además de los negocios de importancia de que la misma se ocupa, la suscripción en toda la Península, extranjero y Ultramar, á los periódicos y producciones literarias que se publiquen en Madrid (para lo cual gestiona con los redactores de los unos y editores de las otras), se hace saber al público que en el dia está ya de acuerdo con las redacciones de los periódicos *Espectador*, *Don Circunstancias* y *La Ley*, y que el único encargado para la suscripción y pedido de aquellos en toda la provincia, lo es el que suscribe, como Comisionado principal de la Agencia general.

También se ha creído conveniente advertir que en lo sucesivo se irá dando al público lo que adelante en sus trabajos la Dirección de la Agencia, con la idea de que, á los suscritores de periódicos y producciones literarias, les sirva de gobierno. Cáceres 25 de Setiembre de 1848.—El Comisionado de la provincia, Manuel Beltrán y Gallardo.

NOTA.—Las comunicaciones que se dirijan á esta Comisión, serán francas de porte, hasta tanto que se nombren subalternos en las cabezas de partido, para comodidad de los suscritores.

**ANUNCIO.**

El Boletín Municipal, periódico que se publica hoy en *Barcelona*, es de sumo interés para las corporaciones municipales. Convencido de esta verdad el Sr. Gefepolítico de la espresada ciudad, la ha recomendado á los pueblos de su provincia, donde cuenta ya un crecido número de suscritores. Deseoso el editor de que los Ayuntamientos, á quienes tanto interesa esta publicación, tengan conocimiento de ella, se inserta este anuncio en los periódicos oficiales de las provincias, poniendo á continuación los precios y dias en que sale esta publicación.

Este periódico se publica los dias 1.º, 10 y 20 de



cada mes, constando cada número de 16 páginas con su cubierta.

*Precio de suscripcion.*

Por un mes, franco de porte. . . . .	10 rs.
Por tres idem. . . . .	24
Por seis idem. . . . .	40
Por un año. . . . .	70

**OBRAS DE EDUCACION PRIMARIA**

*aprobadas por el Consejo de Instrucción pública.*

**NUEVA ARITMÉTICA ELEMENTAL**, por el profesor *don Manuel Lopez Benito*.

Cuantos profesores la han examinado con detencion no han podido menos de adoptarla para sus discípulos aun antes de declararla útil el Consejo. Así es que en poco tiempo se han hecho dos ediciones de consideracion. Se vende á 30 cuartos en la librería de Concha y Compañía; pero á los profesores que lleven una docena se les rebaja medio real en ejemplar.

**INDICE DE SETIEMBRE**

*de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletin, ó sea desde el número 106 hasta el 118 inclusives.*

	<i>Fólios.</i>
<i>Indice de Agosto. . . . .</i>	433
<i>Boletin oficial núm. 106. Real orden determinando el precio que la Hacienda ha de pagar por el azogue procedente de las minas de propiedad particular. . . . .</i>	435
<i>Núm. 107. Real decreto llamando al servicio de las armas 25,000 hombres correspondientes al alistamiento de 1848. . . . .</i>	439
<i>Real orden sobre el modo de entablar recursos pertenecientes á beneficencia ante los tribunales ordinarios. . . . .</i>	440
<i>Circular sobre el pago de la insercion de anuncios de venta de fincas y demas bienes aplicados á la estincion de la Deuda pública en el Diario oficial de Avisos y en los Boletines oficiales de Ventas. . . . .</i>	idem
<i>Núm. 108. Orden de la Direccion general de Contribuciones Indirectas previniendo que las multas que se impongan con arreglo á lo que dispone el real decreto de 23 de Mayo de 1845, se recauden en el nuevo papel sellado establecido con la denominacion de Multas. . . . .</i>	443
<i>Circular prorogando la matrícula de alumnos de la Escuela Normal y el exámen de los que tienen solicitada plaza de pensionados en ella. . . . .</i>	444
<i>Núm. 109. Real orden recomendando la adquisicion del Atlas correspondiente al Diccionario Geográfico de Madoz. . . . .</i>	447
<i>Otra comunicando la real orden de 27 de Julio de 1848 sobre el modo de llevar á efecto la responsabilidad colectiva de las clases agremiadas para el pago de la Contribucion Industrial y de Comercio. . . . .</i>	idem

<i>Otra prohibiendo que por los Rectores y demas Gefes de los establecimientos de enseñanza, se dé curso á solicitudes que tengan por objeto admitir á matrícula fuera de las épocas designadas. . . . .</i>	449
<i>Núm. 110. Real orden estableciendo las reglas que han de observarse cuando hayan de presentarse reclamaciones contra los acuerdos de los Consejos provinciales en asuntos de quintas</i>	451
<i>Circular disponiendo la eleccion de Diputados de provincia en los partidos judiciales de Granadilla y Coria. . . . .</i>	idem
<i>Orden de la Direccion general de Contribuciones Indirectas acerca de la época en que debe exigirse el derecho por la Contribucion de Consumos al ganado de cerda carnosu. . . . .</i>	452
<i>Se dá conocimiento á los habitantes de esta provincia de la instalacion de un Colegio de internos en el edificio del Instituto de segunda enseñanza de Cáceres, y que ha de abrirse el primero de Octubre de este año de 1848. . . . .</i>	453
<i>Núm. 111. . . . .</i>	"
<i>Núm. 112. Circular que comprende el repartimiento entre los pueblos de esta provincia de los 495 hombres que la han correspondido en la quinta de 1848. . . . .</i>	459
<i>Circular señalando los dias para la presentacion de los quintos en esta Capital. . . . .</i>	465
<i>Núm. 113. Real orden declarando que á los Oficiales retirados, con grados de segundos ó primeros Comandantes, no les comprenden los beneficios del real decreto de 4 de Junio último. . . . .</i>	467
<i>Boletin oficial extraordinario. Circular alterando los dias de entrega en caja de los quintos de esta provincia, correspondientes al reemplazo de este año.</i>	
<i>Núm. 114. Circular previniendo á los Conductores de caudales públicos que residan en esta provincia, presenten en la Secretaría de la Intendencia, los correspondientes títulos que acrediten su cualidad. . . . .</i>	472
<i>Núm. 115. Real orden con las reglas y disposiciones marcadas para la ejecucion de los repartimientos de la Contribucion Territorial que han de regir en el año próximo de 1849. . . . .</i>	475
<i>Núm. 116. Real orden mandando suspender, hasta el arreglo del clero, la redencion de censos y la venta de edificios ruinosos pertenecientes al mismo. . . . .</i>	484
<i>Núm. 117. Circular dando conocimiento á los Ayuntamientos de esta provincia, de quedar hecho cargo de la Intendencia de la misma, el Administrador de Directas D. Manuel Chamarro.</i>	487
<i>Núm. 118. Circular previniendo que los pueblos que quieran estancar los efectos de consumos, formalicen sus acuerdos y los remitan á la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial</i>	494
<i>Real orden mandando que las máquinas completas de hilar y tejer paños, adeuden el uno y tres por ciento sobre su avalúo . . . . .</i>	492

CACERES:  
 IMPRENTA DE CONCHA Y COMPAÑIA.  
 1848.